

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2 **LA CRUZ**

3
4 Acta de Sesión Extraordinaria # 11-2023, celebrada el día 27 de febrero del año
5 2023, a las 17:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

6
7 Socorro Díaz Chaves Presidente Municipal
8 Juan José Taleno Navarro Vicepresidente Municipal
9 Julio César Camacho Gallardo Regidor Propietario
10 José Manuel Vargas Chávez Regidor Propietario
11 Estela Alemán Lobo Regidora Propietaria
12 Fermina Vargas Chavarría Regidora Suplente
13 Sebastián Martínez Ibarra Regidor Suplente
14 Zeneida Pizarro Gómez Regidora Suplente
15 Zeneida Quirós Chavarría Síndica Propietaria Santa Cecilia
16 Luis Ángel García Castillo Síndico Suplente Santa Cecilia
17 Leovigilda Vílchez Tablada Síndica en ejercicio La Garita
18 Katerine García Carrión Síndica Propietaria Santa Elena
19 Eddie Antonio Selva Alvarado Síndico Suplente Santa. Elena

20
21 Otros funcionarios: Lic. Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Luz Osegueda
22 Peralta, Vicealcaldesa Municipal, Eladio Bonilla, Coordinador de Tecnología e
23 Información Municipal, Paola Gonzaga Miranda, Secretaria de Concejo
24 Municipal, con la siguiente agenda:

- 25
26 1. Punto único
27 1.1 Correspondencia de Urgencia.

- 28
29 2. Cierre de Sesión.
30

1 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: Señores regidores,
2 propietarios suplentes, síndicos propietarios y suplentes, señora vicealcaldesa
3 doña Adaluz Osegueda, señora Secretaria doña Paola Gonzaga, don Daniel,
4 don Eladio, el señor Alcalde que se integra dice en minutos, tengan todos muy
5 buenas tardes, vamos a dar inicio a la sesión extraordinaria 11-2023.

6 Para esta sesión es punto único correspondencia de urgencia, pero antes de
7 iniciar vamos a pedirle al Señor que nos guie nos ilumine, para tomar las mejores
8 decisiones para beneficio de nuestro cantón. ¿Julio nos ayuda con la oración?

9
10

PUNTO ÚNICO

CORRESPONDECIA DE URGENCIA

11
12

13
14 1.- Se conoce oficio N°02013, firmado por la Licda. Viviana Garbanzo Navarro,
15 Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de
16 Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República,
17 en el cual hace el comunicado de incumplimiento de presentación ante la
18 Contraloría General de la República la Liquidación Presupuestaria 2022.

19

20 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
21 señora Secretaria, ¿algún compañero o compañera tiene algo que externar algo
22 al respecto?, como si no la propuesta sería acuse de recibido, y se remita el
23 mismo al señor Alcalde Luis Alonso Alan Corea para que le dé el trámite
24 correspondiente, ¿Si estamos de acuerdo? quedaría firme definitivo y
25 dispensado del trámite de comisión por cinco votos a favor.

26

27 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

28

29 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda acuse de
30 recibido al oficio N°02013, firmado por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro,

1 Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de
2 Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República,
3 en el cual comunica el incumplimiento de presentación ante la Contraloría
4 General de la Liquidación Presupuestaria 2022, así mismo, se remite al señor
5 Alcalde Municipal Luis Alonso Alán Corea, para que le dé el trámite
6 correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y**
7 **SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR**
8 **(Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo,**
9 **José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

10

11 2.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-055-2023, firmado por el señor Luis Alonso
12 Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual informa que existe una propuesta
13 conformada por los Comités de Deportes de Guanacaste y los Gobiernos
14 Locales de nuestra provincia promoviendo la realización de los Juegos
15 Deportivos Nacionales del Bicentenario 2024, de esta forma se celebren de
16 manera conjunta en la provincia de Guanacaste, en conmemoración de los 200
17 años de la Anexión del Partido de Nicoya al Estado Libre de Costa Rica.

18

19 Esta iniciativa será una oportunidad importante y única para impulsar el deporte
20 en nuestro cantón, mejorar la infraestructura, promover el deporte en la
21 población, especialmente a las niñas, niños y jóvenes, así como contribuir con el
22 comercio local, debido a las personas que nos visitarían de todo el país.

23

24 Por lo tanto, de la forma más respetuosa les solicito se acuerde por unanimidad
25 y en firme, a través de un acuerdo del Concejo Municipal de La Cruz, que se
26 brinde apoyo total a esta iniciativa, para que el cantón de La Cruz, sea sede de
27 la etapa final de Juegos Deportivos Nacionales 2024, y que se Declare de Interés
28 Cantonal los Juegos Deportivos Nacionales 2024.

29

30

1 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
2 señora Secretaria, ¿algún compañero o compañera tiene algo que externar
3 algo?, Luis tiene la palabra.

4

5 El señor Luis Ángel Castillo García, Sindico Suplente Santa Cecilia, dice: muchas
6 gracias, esa es una oportunidad muy grande para todo el cantón creo que,
7 Zeneida no me deja mentir en el año 2016 con mucha ilusión, y recuerdo que
8 hicimos una nota similar, solicitando para entonces los juegos nacionales del
9 2020, imagínense, bueno han pasado muchos años y todavía no los tenemos,
10 creo que si existe la oportunidad el Concejo el mismo cantón tiene que
11 agradecerlo y de la mano, las instituciones educativas en el cantón , quien se
12 aproveche esta oportunidad para que se logren las inversiones en los diferentes
13 gimnasios que hay, tanto el CTP como el Liceo Experimental Bilingüe, incluso el
14 mismo diurno puede aprovechar esa oportunidad de inversiones, todo es que,
15 incluso en la actualidad estos gimnasios tienen necesidad, por ejemplo tengo
16 conocimiento de que todos los gimnasios de todos los colegios tienen una
17 situación particular cada uno una necesidad, y vieran que importante es que con
18 esta oportunidad de tener los juegos nacionales se pueda aprovechar para que
19 esas necesidades en infraestructura, se escuchan goteras, que los baños, todo
20 este tema se puede aprovechar para poder resolver toda esa necesidad que
21 deporsí ya la viven los jóvenes en las instituciones educativas.

22

23 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias,
24 ¿algún otro compañero o compañera?, como si no la propuesta sería que se
25 brinde apoyo total a esta iniciativa, para que el cantón de La Cruz, sea sede de
26 la etapa final de los Juegos Deportivos Nacionales 2024, y que se declare de
27 Interés Cantonal los Juegos Deportivos Nacionales 2024, ¿Si estamos de
28 acuerdo? quedaría firme definitivo y dispensado del trámite de comisión por cinco
29 votos a favor.

30

1 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

2

3 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda apoyo total
4 para que el cantón de La Cruz, sea sede de la etapa final de Juegos Deportivos
5 Nacionales 2024, presentamos formal solicitud y candidatura de nuestro cantón
6 para que sea sede de los próximos Juegos Deportivos Nacionales. Así mismo,
7 se declara de Interés Cantonal los Juegos Deportivos Nacionales 2024, siendo
8 parte de la celebración del Bicentenario de la Anexión del Partido de Nicoya.

9 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA**
10 **DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz**
11 **Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel**
12 **Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

13

14 3.- Se conoce Resolución Administrativa N°MLC-DAM-RES-004-2023, firmado
15 por el señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual en
16 acatamiento a lo establecido en el artículo cuarenta y dos del Reglamento a la
17 Ley sesenta cuarenta y tres, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, me permito
18 someter a consideración del Concejo Municipal, el expediente **Nº CON-44-2003**,
19 que contiene la siguiente **SOLICITUD POR RENOVACIÓN DE CONCESIÓN**
20 presentada por la empresa **VILLA COPAL FELINOS S.A**, cédula jurídica número
21 **TRES-CIENTO UNO-DOS SIETE UNO UNO DOS CERO, (3-101-271120)**,
22 representada por su Presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma el
23 señor DARIO EZEQUIEL MEZZETTI un solo apellido debido a su nacionalidad
24 canadiense, mayor, soltero, instructor de kitebording, pasaporte número AS-
25 DOS SEIS TRES DOS OCHO SIETE (AS263287). El citado terreno se localiza
26 en Playa Copal, distrito La Cruz, cantón La Cruz, provincia Guanacaste, mide
27 1243,35 metros cuadrados, según Plano Catastrado número G-0302611-1996.

28

29 **ANTECEDENTES:**

30

1 I.- Que entre **LA MUNICIPALIDAD** y **VILLA COPAL FELINOS S.A**, cédula
2 jurídica número **TRES-CIENTO UNO-DOS SIETE UNO UNO DOS CERO, (3-**
3 **101-271120)**, se suscribió contrato de concesión en fecha 12 de mayo de 2003,
4 por un plazo de veinte años, sobre un terreno de 1243,35 metros cuadrados,
5 para uso Residencial turístico.

6 **II.-** *Mediante oficio G-853-2004 el Instituto Costarricense de Turismo indica que*
7 *se aprueba la solicitud remitida por la Municipalidad de La Cruz de una concesión*
8 *en favor de **VILLA COPAL FELINOS S.A***

9 **III.-** *Mediante acuerdo #2-15 de la sesión ordinaria #21-2004 el Concejo*
10 *Municipal, aprueba la concesión a favor de **VILLA COPAL FELINOS S.A** cédula*
11 *jurídica número **TRES-CIENTO UNO-DOS SIETE UNO UNO DOS CERO, (3-***
12 ***101-271120)** de un terreno en la zona marítimo terrestre de Playa Copal, distrito*
13 *único, Cantón La Cruz, Provincia de Guanacaste con un área de mil doscientos*
14 *cuarenta y tres con treinta y cinco (1243,35 m2) metros cuadrados, según plano*
15 *catastrado número G-302611-1996 para uso Residencial Turístico, con vigencia*
16 *de 20 años prorrogables.*

17 **IV.-** Que en fecha 17 de junio de 2022, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta
18 N°113 edicto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 inciso a del
19 reglamento a la Ley 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

20

21 **RESULTANDO**

22

23 **I.-** Que en fecha 29 de noviembre de 2022, la sociedad **VILLA COPAL FELINOS**
24 **S.A**, presentó escrito de solicitud por prórroga de concesión, según artículo 50
25 de la Ley 6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, por un área de mil
26 doscientos cuarenta y tres con treinta y cinco metros cuadrados (1243,35 m2)
27 según plano catastrado número G-0302611-1996, localizado en la Zona
28 Marítimo de Playa Copal, para uso residencial turístico. **Folio 0000121.**

29 **II.-** Que el solicitante ha cumplido satisfactoriamente con la presentación de la
30 solicitud de prórroga de concesión de fecha 29 de noviembre de 2022, con el fin

1 de que la Municipalidad de La Cruz, le prorrogue la concesión inscrita en el
2 Registro Nacional de Concesiones bajo finca número **5-1350-Z-000**.

3 **III.-** Que el 12 de enero de 2023, se realizó inspección de campo, dentro de las
4 observaciones se indica que lote se encuentra limpio y bien para continuar con
5 el trámite. **Folio 0000134**.

6 **IV.-** Que el 03 de octubre de 2019 mediante oficio MLC-ZMT-265-2019, se
7 notificó el avalúo número **AV-2019-002-ZMT**, de la concesión para un valor de
8 TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL
9 CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES (**₡32.451.435,00**),
10 obteniendo un canon anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO
11 MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA COLONES (**₡1.298.057,40**), que
12 resulta del **4%** del valor total del terreno. **Folio 0000076**.

13 **V.-** Que cumplido el plazo para presentar oposición alguna o recurso contra del
14 avalúo número **AV-2019-002-ZMT**, no se recibieron.

15
16 **CONSIDERANDO**

17
18 **PRIMERO:** Que el sector costero de Playa Copal, distrito La Cruz, cantón La
19 Cruz, cuenta con demarcatoria de Zona Publica realizada por el Instituto
20 Geográfico Nacional publicada en La Gaceta N°216, de fecha martes catorce de
21 noviembre de mil novecientos noventa y cinco y Gaceta N° 242 de fecha martes
22 17 de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

23 **SEGUNDO:** Que el sector costero cuenta con Declaratoria Turística por parte
24 del Instituto Costarricense de Turismo, según Acuerdo de Junta Directiva N°
25 5639, Artículo 5 inciso IV, celebrada el 11 de mayo del 2010, publicado en el
26 Diario Oficial La Gaceta N° 105, del primero de junio de 2010.

27 **TERCERO:** Que el Plan Regulador Vigente, fue aprobado en por parte del
28 Instituto Costarricense de Turismo mediante sesión de Junta Directiva N° 4606,
29 de fecha 27 de noviembre del año 1995, y aprobado por el Instituto Nacional de
30 Vivienda y Urbanismo mediante la Sección de Junta Directiva 4582 de fecha 16

1 de febrero de 1996, publicado en La Gaceta número 200 de fecha 18 de octubre
2 1996.

3 **CUARTO:** Que existe certificación de Patrimonio Natural del Estado N° **ACG-**
4 **DIR-ZMT-003-2014**, emitida por el Área de Conservación Guanacaste, misma
5 que no afecta el terreno en cuestión.

6 **SEXTO:** Que la renovación de esta concesión se ajusta a las disposiciones de
7 la Ley N°6043, Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento.

8 **SÈTIMO:** Que el plazo del contrato de prórroga de la concesión es por 20 años.

9

10 **POR TANTO**

11

12 Analizado el expediente número **CON-44-2003** que contiene solicitud de
13 PRÒRROGA DE CONCESION presentada por la empresa **VILLA COPAL**
14 **FELINOS S.A**, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-DOS SIETE UNO
15 UNO DOS CERO, (**3-101-271120**), y observándose que se ha cumplido con
16 todos los requisitos formales para la calificación de la presente gestión esta
17 Alcaldía de la MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ, recomienda al Concejo Municipal
18 aprobar la solicitud remitida conforme al plan regulador vigente, para el
19 otorgamiento de una PRÒRRGA DE CONCESION a favor de la empresa **VILLA**
20 **COPAL FELINOS S.A**, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-DOS
21 **SIETE UNO UNO DOS CERO, (3-101-271120)**, sobre una parcela constante de
22 1243,35 metros cuadrados, ubicada en **PLAYA COPAL**, según plano catastrado
23 número **G-0302611-1996**, para uso *Residencial Turístico*. La vigencia de la
24 concesión solicitada es por veinte años. El avalúo AV-2019-002-ZMT, de la
25 parcela genera un valor total del terreno por **TREINTA Y DOS MILLONES**
26 **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y**
27 **CINCO COLONES (¢32.451.435,00)**, obteniendo un canon anual de UN
28 MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON
29 CUARENTA COLONES (¢1.298.057,40), que resulta del **4%** del valor total del
30 terreno, correspondiente al uso del terreno según el Plan Regulador. Se

1 recomienda su otorgamiento mediante suscripción del contrato respectivo, y se
2 autorice al Alcalde Municipal a la firma del mismo.

3
4 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
5 señora Secretaria, ¿algún compañero o compañera tiene algo que externar algo
6 al respecto? , como si no la propuesta sería que se apruebe la solicitud remitida
7 conforme al plan regulador vigente, para el otorgamiento de un prorroga de
8 concesión a favor de la empresa Villa Copal Felinos S.A., mediante la suscripción
9 del contrato respectivo y se autorice al Alcalde Municipal a la firma del mismo,
10 se transcribe de forma literal. ¿Si estamos de acuerdo? quedaría firme definitivo
11 y dispensado del trámite de comisión por cinco votos a favor.

12

13 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

14

15 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, aprueba la solicitud
16 remitida conforme al plan regulador vigente, para el otorgamiento de una
17 PRÒRRGA DE CONCESION a favor de la empresa **VILLA COPAL FELINOS**
18 **S.A, cédula jurídica número TRES-CIENTO UNO-DOS SIETE UNO UNO DOS**
19 **CERO, (3-101-271120),** sobre una parcela constante de 1243,35 metros
20 cuadrados, ubicada en **PLAYA COPAL,** según plano catastrado número **G-**
21 **0302611-1996,** para uso *Residencial Turístico*. La vigencia de la concesión
22 solicitada es por veinte años. El avalúo AV-2019-002-ZMT, de la parcela genera
23 un valor total del terreno por **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS**
24 **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES**
25 **(¢32.451.435,00),** obteniendo un canon anual de UN MILLÓN DOSCIENTOS
26 NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA COLONES
27 **(¢1.298.057,40),** que resulta del **4%** del valor total del terreno, correspondiente
28 al uso del terreno según el Plan Regulador. Su otorgamiento mediante
29 suscripción del contrato respectivo, y se autoriza al Alcalde Municipal a la firma
30 del mismo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE**

1 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro**
2 **Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José**
3 **Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

4
5 4.- Se conoce oficio MLC-ZMT-OF-073-2022, firmado por la Ing. Alexandra
6 Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en
7 el cual brinda recomendación de nombramiento de Órgano Director Villas Copal
8 Cortes Amarillo S.A.

9
10 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
11 señora Secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
12 respecto?, como si no la propuesta sería que se nombre como Órgano Director
13 a la señora Paola Gonzaga Miranda Secretaria del Concejo Municipal a.i., para
14 dilucidar si las actuaciones u omisiones de Villas Copal Cortez Amarillo S.A.,
15 configuran las causales de cancelación y extinción de la concesión inscrita bajo
16 el número 5-696-Z-000, y así mismo se solicita al señor Alcalde Municipal Lic.
17 Luis Alonso Alan Corea asigne un asesor jurídico para apoyar la investigación.
18 ¿Si estamos de acuerdo? quedaría firme definitivo y dispensado del trámite de
19 comisión por cinco votos a favor.

20
21 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

22
23 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra como
24 Órgano Director a la señora Paola Gonzaga Miranda Secretaria del Concejo
25 Municipal a.i., para dilucidar si las actuaciones u omisiones de Villas Copal
26 Cortez Amarillo S.A., configuran las causales de cancelación y extinción de la
27 concesión inscrita bajo el número 5-696-Z-000, y así mismo se solicita al señor
28 Alcalde Municipal Lic. Luis Alonso Alan Corea asigne un asesor jurídico para
29 apoyar la investigación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
30 **FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A**

1 **FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela**
2 **Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

3
4 5.- Se conoce oficio MLC-ZMT-OF-070-2022, firmado por la Ing. Alexandra
5 Gonzaga Peña, Coordinadora del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en
6 el cual brinda recomendación de nombramiento de Órgano Director Villa Playa
7 Escondida, S.A.

8
9 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
10 señora Secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
11 respecto?, como si no la propuesta sería que se nombre como Órgano Director
12 a la señora Paola Gonzaga Miranda Secretaria del Concejo Municipal a.i., para
13 dilucidar si las actuaciones u omisiones de Villas Playa Escondida S.A.,
14 configuran las causales de cancelación y extinción de la concesión inscrita bajo
15 el número 5-2520-Z-000, y así mismo se solicita al señor Alcalde Municipal Lic.
16 Luis Alonso Alan Corea asigne un asesor jurídico para apoyar la investigación.
17 ¿Si estamos de acuerdo? quedaría firme definitivo y dispensado del trámite de
18 comisión por cinco votos a favor.

19
20 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

21 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, nombra como
22 Órgano Director a la señora Paola Gonzaga Miranda Secretaria del Concejo
23 Municipal a.i., para dilucidar si las actuaciones u omisiones de Villas Playa
24 Escondida S.A., configuran las causales de cancelación y extinción de la
25 concesión inscrita bajo el número 5-2520-Z-000, y así mismo se solicita al señor
26 Alcalde Municipal Lic. Luis Alonso Alan Corea asigne un asesor jurídico para
27 apoyar la investigación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
28 **FIRME, Y SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN, POR 5 VOTOS A**
29 **FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César Camacho Gallardo, Estela**
30 **Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y Juan José Taleno Navarro).**

1 6.- Se conoce oficio MLC-OD-CM-OF-001-2023, firmado por la señora Whitney
2 Bejarano Sánchez, órgano Director, en el cual en calidad de Órgano Director del
3 Procedimiento Administrativo bajo el número de expediente número **PA-OD-CM-**
4 **001-2022**, mediante el cual se realiza investigación sobre presuntas
5 irregularidades en la inversión por parte del Comité Cantonal de Deportes y
6 Recreación de La Cruz, periodo 2019-2021 sobre Inmuebles sin Convenios de
7 Administración, conformado mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 2-1 A
8 de la Sesión Ordinaria # 44-2021 verificada por La Municipalidad de La Cruz
9 Guanacaste, el día 18 de noviembre del año 2021, y juramentadas en la Sesión
10 Ordinaria Número N° 45-2021, celebrada el día 25 de noviembre del año 2021,
11 para todos los efectos como único titular a Whitney Rebeca Bejarano Sánchez,
12 Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de La Cruz, por lo que se
13 procede hacer de su conocimiento la presente resolución:

14

15 **Órgano Director PA-OD-CM-001-2022, Municipalidad de La Cruz**
16 **Guanacaste. Al ser las nueve horas y veinte minutos del día doce del mes**
17 **de diciembre del año dos mil veintidós.**

18 **RESULTANDO:**

19 1. Que el Concejo Municipal mediante acuerdo N° 2-1 A de la Sesión
20 Ordinaria # 44-2021 verificada por La Municipalidad de La Cruz
21 Guanacaste, el día 18 de noviembre del año 2021, el Concejo Municipal
22 nombra Órgano Director del Procedimiento administrativo a Whitney
23 Bejarano Sánchez, secretaria del Concejo Municipal, con el fin de llevar
24 acabo investigación sobre presuntas irregularidades en la inversión por
25 parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz, periodo
26 2019-2021 sobre Inmuebles sin Convenios de Administración y
27 juramentada Sesión Ordinaria Número N° 45-2021, celebrada el día 25 de
28 noviembre del año 2021, para todos los efectos como único titular a
29 Whitney Rebeca Bejarano Sánchez, Secretaria del Concejo Municipal de
30 la Municipalidad de La Cruz

1 2. Mediante oficio MLC-OD-CM-OF-001-2022, de fecha 31 de octubre del
2 año 2022, se notifica a Patricia Vargas Cortés, Wilberth Lara Carmona,
3 Jinny Coronado Peña y Minor López Torres, auto de traslado de cargos
4 de investigación, así mismo, notifica fecha de audiencia.

5
6 3. En fecha martes veintidós de noviembre del año 2022, se realiza
7 audiencia oral y privada al ser las 8 horas, encontrándose presente la
8 señora **PATRICIA VARGAS CORTÉS**, nombramiento: Presidente del
9 Comité Cantonal de Deporte y Recreación La Cruz, mandato cumplido,
10 **WILBERTH LARA CARMONA**, nombramiento: Vicepresidente del
11 Comité Cantonal de Deporte y Recreación La Cruz, mandato cumplido,
12 **JINNY CORONADO PEÑA**, nombramiento: Tesorera del Comité
13 Cantonal de Deporte y Recreación La Cruz, mandato cumplido, y **MINOR**
14 **LOPEZ TORRES**, nombramiento: Vocal del Comité Cantonal de Deporte
15 y Recreación La Cruz, mandato cumplido, y Whitney Bejarano Sánchez,
16 en calidad de Órgano Director, donde se realiza la exposición de los
17 hechos investigados como controvertidos y cada parte involucrada
18 expuso argumentación y fundamentación en la que se basa su defensa.

19 20 **CONSIDERANDO**

21 22 **I.- HECHO PROBADOS Y NO CONTRARIADOS.**

23
24 1.- La existencia del oficio MLC-DAI-OF-172-2020, emitido por la Auditoria
25 Interna; en el que comunicó al CCDRLC el Informe de Auditoría de carácter
26 especial sobre la gestión operativa y financiera del Comité Cantonal de Deportes
27 y Recreación de La Cruz de enero del 2018 a abril 2020.

28 2.- La existencia de la recomendación de auditoria derivada del informe antes
29 señalado, y que consta en el apartado que dice "4.1. A la Junta Directiva del
30 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Cruz". (...) 3. Realizar los

1 convenios para la administración de las instalaciones deportivas que utiliza e
2 invierte recursos públicos el CCDRLC. Para dar por acreditado el cumplimiento
3 de esta recomendación, la Junta Directiva del CCDRLC deberá remitir a la
4 Auditoría Interna, a más tardar el 30 de octubre del 2020, copia de los convenios
5 supra citados.

6 3.- La existencia de la Contratación Directa 2020CD-0029-12 (emisión de
7 invitación y cartel) para la Contratación de una persona física o jurídica para la
8 remodelación de dos canchas en polideportivo del CCDR La Cruz, compra de
9 materiales y marcado de cancha

10 4.- La suscripción del acta de recepción de ofertas y el señalamiento de la
11 existencia de ofertas únicas para: mano de obra y marcado de cancha. Sobre el
12 ítem de materiales se enlistaron cuatro ofertas con el siguiente orden de
13 aparición en el documento: a. Oferta uno; presentada por Ferretería San Carlos,
14 b. Oferta dos: FERREMAKI, c. Oferta tres: Agropecuaria La Carreta S.A, d.
15 Oferta cuatro: Tinoco Obregón S.A., lo anterior de la Contratación Directa
16 2020CD-0029-12.

17

18 5.- La existencia de la Contratación Directa 2020CD-0027-12, (emisión de
19 invitación y cartel) para la contratación de una persona física o jurídica, compra
20 de materiales varios y mano de obra para el Estadio Municipal de La Cruz.

21 6.- La suscripción del acta de recepción de ofertas y señalamiento de la
22 existencia de ofertas únicas para: a. mano de obra a nombre de Byron Shipp
23 Fernández y b. materiales varios a nombre de Ferretería San Carlos; lo anterior
24 de la Contratación Directa 2020CD-0027-12.

25

26 7.- La Evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación del
27 proceso de la contratación directa 2020CD-0027-12 en el siguiente orden: a.
28 Mano de obra a BYRON SHIPP FERNÁNDEZ, cédula 1-1327-0567 por un monto
29 de cinco millones setecientos cincuenta mil colones exactos, b. Materiales
30 Ferretería San Carlos cédula 3-101-345337 por un monto de cinco millones

1 doscientos treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro mil colones con
2 dieciocho céntimos.

3

4 8.- La Evaluación de Ofertas y recomendación de adjudicación del proceso de la
5 contratación directa 2020CD-0029-12 en el siguiente orden: a. Mano de obra a
6 RAFAEL MORALES MEDRANO, cédula 5-0195-0194 por un monto de siete
7 millones seiscientos mil colones exactos, b. Marcado de cancha Grupo Industrial
8 SAJEMA S.A cédula 3-101-751568 por un monto de tres millones novecientos
9 mil colones exactos, c. Materiales Ferretería San Carlos cédula 3-101-345337
10 por un monto de un millón seiscientos cincuenta y nueve mil treinta y tres colones
11 con noventa y seis céntimos.

12 9.- La adjudicación del proceso de la contratación directa 2020CD-0027-12,
13 mediante la suscripción del acuerdo emitido por el CCDR La Cruz número 4.2 de
14 la Sesión Ordinaria Nro.25-2020 del 10 de diciembre del 2020, acordado por
15 votos afirmativos de Patricia Vargas Cortés -Presidenta de mandato cumplido-,
16 Wilberth Lara Carmona -Vicepresidente de mandato cumplido, Jinny Coronado
17 Peña -Tesorera de mandato cumplido-, Minor López Torres -Vocal de mandato
18 cumplido (secretario a.i. en ejercicio durante de sesión de cita).

19 10.- .- La adjudicación del proceso de la contratación directa 2020CD-0029-12,
20 mediante la suscripción del acuerdo emitido por el CCDR La Cruz número 2.1 de
21 la Sesión Ordinaria Nro.26-2020 del 18 de diciembre del 2020 acordado por
22 votos afirmativos de Patricia Vargas Cortés -Presidenta de mandato cumplido-,
23 Wilberth Lara Carmona -Vicepresidente de mandato cumplido, Jinny Coronado
24 Peña -Tesorera de mandato cumplido-, Minor López Torres -Vocal de mandato
25 cumplido (secretario a.i. en ejercicio durante de sesión de cita).

26 11.- La confección de tres órdenes de compra para el proceso de
27 contratación administrativa 2020CD-0027-12, de la siguiente manera: a)
28 Órdenes de compra numeradas como 0027.1-2020 con descripción de
29 materiales varios. b) Órdenes de compra numeradas como 0027.2-2020 con
30 descripción de materiales varios. c) Órdenes de compra numeradas como

1 0027.3-2020 con descripción de materiales varios. Todas las órdenes suscritas
2 por Patricia Vargas Cortes -Presidente de mandato cumplido del CCDRLC-,
3 Jinny Coronado Peña -Tesorera de mandato cumplido del CCDRLC.

4 12.- La confección de tres órdenes de compra para el proceso de contratación
5 administrativa 2020CD-0029-12, de la siguiente manera: a) Órdenes de compra
6 numeradas como 0029.1-2020 con descripción "Cemento Sanson UG 50K,
7 Maxicril-70 galón / 3.8 ltrs, Pega cerámica plus maxibond" fechada 20 de
8 diciembre del 2020. b) Orden de compra 0029.2-2020 con descripción "Picar,
9 rellenar y lujar canchas del polideportivo" fechada 20 de diciembre del 2020, por
10 un monto de siete millones seiscientos mil colones exactos. c) Orden de compra
11 adicional 0029.2.1-2020 con descripción "Instalar tubos para electricidad, así
12 como sanjear para incorporar el cableado eléctrico y asegurar con chorrea los
13 tubos respectivos" por el monto de quinientos cincuenta mil colones exacto, este
14 monto y actividad se encuentran fuera de los requerimientos determinados por
15 el cartel 2020CD-0029-12, siendo un aspecto adicional a los ofertado por la parte
16 adjudicada. Todas las órdenes suscritas por Patricia Vargas Cortes -Presidenta
17 de mandato cumplido del CCDRLC-, Jinny Coronado Peña -Tesorera de
18 mandato cumplido del CCDRLC

19 **HECHOS CONTROVERTIDOS.** 1.- La inexistencia del convenio para la
20 inversión en el Estadio Municipal de la Cruz Guanacaste, y en el Polideportivo
21 de La Cruz Guanacaste. 2.-La inexistencia de información de respaldo sobre el
22 convenio de Administración del Polideportivo de La Cruz Guanacaste. 3.-
23 Inexistencia de fiscalización de avances y recepción de obra. 4.- Cancelación de
24 facturas incumpliendo cláusulas contractuales según carteles de contratación
25 directa N° 2020CD-0027-12 y N° 2020CD-0029-12.

26

27 **SOBRE EL CASO CONCRETO**

28

29 De los Comités Cantonal de Deportes y Recreación y su competencia en el
30 ejercicio de su objetivo principal el desarrollo humano.

1 Tal como lo señala el Oficio DFOE-LOC-1331 de fecha 18 de noviembre de 2021,
2 emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría
3 General de la República, con atención a los artículos del 173 al 181 ambos del
4 Código Municipal los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales
5 que los caracterizan: ostentan una *personalidad jurídica instrumental* para
6 realizar sus funciones y además son *órganos que se encuentran adscritos a los*
7 *gobiernos locales*.

8 “Con relación a la personalidad jurídica instrumental, debe tenerse presente que
9 es una (...) personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar
10 en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas
11 diferentes al ente público al que pertenecen.(...). En el caso de los comités
12 cantonales, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan
13 con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la
14 construcción, administración, y manutención de las instalaciones deportivas de
15 su propiedad u otorgadas en administración. El segundo aspecto es que los
16 comités son órganos de las municipalidades, ya que se encuentran adscritos a
17 éstas últimas, por lo que no es posible considerar a dichos órganos municipales
18 como una persona jurídica plena, desligada del gobierno local.

19

20 Sin embargo, la característica particular de los CCDR es que tienen asignado un
21 presupuesto propio, siendo el objetivo justamente separar determinados fondos
22 de la organización mayor, afectarlos a ciertos fines y atribuir su gestión al nuevo
23 órgano que se crea y al cual se le atribuye esta personalidad.”

24

25 Los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la
26 Administración Pública (LGAP)⁷, establecen la génesis del principio de legalidad
27 (todo lo que no está permitido está prohibido), como rector de todas las
28 actuaciones de la Administración Pública, por lo que en lo relacionado a los
29 comités cantones, estos están obligados a que ejecutar cualquier decisión a lo
30 que expresamente le autorice el ordenamiento jurídico.

1 Así el Código Municipal, en su artículo 173 se establece: “En cada cantón,
2 existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad
3 respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental **para desarrollar**
4 **planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así**
5 **como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas**
6 **de su propiedad o las otorgadas en administración.** Asimismo, habrá comités
7 comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal. (El
8 destacado no corresponde al original).”

9

10 En cuanto al funcionamiento se establece en el artículo 178, del mismo cuerpo
11 legal: “El Comité cantonal **funcionará con el reglamento** que dicte la respectiva
12 municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el
13 funcionamiento de los comités comunales y la **administración de las**
14 **instalaciones deportivas municipales.** (El destacado no corresponde al
15 original)”

16

17 De lo antes descrito resulta imperativo señalar que los recursos que pertenecen
18 a los CCDR son fondos públicos, lo significa que todos los dineros que perciban
19 los referidos comités, ya sean producto de la subvención establecida en el
20 Código Municipal, o por cualquier otra causa, ostentan esa naturaleza y, por
21 ende, se encuentran sujetos a la fiscalización de las auditorías internas de las
22 municipalidades y se rigen por el sistema de fiscalización establecido en la Ley
23 Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley General de
24 Control Interno.

25

26 Bajo otro orden de ideas, y en referencia a la virtud de la personalidad jurídica
27 instrumental conferida por el legislador a los Comités Cantonales, estos están
28 facultados para realizar, de manera independiente a la municipalidad a la que
29 pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el
30 cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha

1 personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las
2 instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

3
4 Sobre la ejecución de obras públicas sin la autorización legal expresa que lo
5 autorice.

6
7 En referencia a lo que se ha indicado párrafos anteriores, todo funcionario y
8 servidor público encuentra su actuar comprometido al principio de legalidad y
9 sobre todo al deber de probidad, pues como simples depositarios de la ley, nos
10 debemos a ella; por lo que debe preverse que toda actuación y ejecución debe
11 de realizarse con absoluta transparencia, imparcialidad, buena fe, excelencia,
12 eficiencia y eficacia, principios rectores de la administración pública; pues las
13 gestiones que se emanen, deben estar orientadas a atender de manera
14 planificada y prioritariamente las necesidades colectivas en pro de satisfacer el
15 interés público.

16 Sobre ello, el no adecuado ajuste a los parámetros establecidos dentro del
17 ámbito público, la administración pública y el derecho público; puede generar la
18 inobservancia de la ley, lo que en consecuencia produce responsabilidad sobre
19 el funcionario y la administración institucional a la cual represente el servidor,
20 pues tal como lo señala el numeral 210 de la Ley General de la administración
21 pública, artículos 3 y 4 de la ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito,
22 artículos 8 y 39 de la Ley de control interno, todo servidor público será
23 responsable ante la administración por todos los daños que este cause a esta
24 por dolo o culpa grave aunque no haya producido daños a terceros, sin perjuicio
25 de la responsabilidad civil y penal en la que pueda incurrir hasta incluso la
26 separación del cargo que ocupase.

27
28 En lo particular es importante traer a colación lo indicado en el dictamen C-10-
29 2014 de fecha 14 de enero de 2014 emitido por la Procuraduría General de la
30 Republica en el que se concluye lo siguiente:

1 .-Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación son órganos
2 pluripersonales que forman parte de la estructura Municipal a la que se
3 encuentran adscritos, ya que, si bien es cierto, gozan de personalidad jurídica
4 instrumentales, tal condición no tiene la fuerza de otorgarles la categoría de
5 persona jurídica.

6 .- La conducta a desplegar por la Administración, únicamente, será válida y
7 eficaz, si encuentra sustento en una norma que la habilite.

8 .- La competencia es la posibilidad que ostentan los órganos y entes públicos
9 para desplegar los poderes y deberes que les han sido atribuidos por el
10 ordenamiento jurídico. Otorgándose esta mediante ley y, una vez concedida, su
11 titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente –salvo delegación-.
12 Quedando vedado a los cuerpos colegiados delegar las competencias que les
13 son propias.

14 .- Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación únicamente pueden
15 construir, mantener y administrar las instalaciones deportivas, que les sean
16 propias o dadas en administración por el ente territorial. Empero, no se
17 desprende autorización normativa alguna para disponer de aquellos que no
18 cumplan con los requerimientos establecidos en las normas supra citadas.

19 .- La eventual responsabilidad por la toma de acuerdos, recae de forma exclusiva
20 y excluyente en los miembros que mostraron conformidad con la conducta
21 reprochada, resultando exentos de tal exigencia aquellos que emitieron voto
22 disidente. Por lo que, el cuerpo colegiado dicho se encuentra impedido, so pena
23 de quebrantar el principio de legalidad, para realizar cualquier actividad que no
24 se relacione directamente con las instalaciones deportivas que cumplan con las
25 condiciones supra comentadas. Es decir, no tiene la posibilidad jurídica de
26 realizar ninguna conducta respecto de los bienes que nos les hayan sido
27 otorgados en administración o formen parte de su patrimonio.

28

29 Sobre el caso que nos ocupa, es concluyente que el tema de la inexistencia del
30 convenio para la administración del estadio municipal de La Cruz Guanacaste es

1 debatido dentro de la audiencia de evacuación de la prueba realizado el pasado
2 22 de noviembre del año 2022 por el Órgano director y en el que participaron los
3 intimados señores, **PATRICIA VARGAS CORTÉS, WILBERTH LARA**
4 **CARMONA, JINNY CORONADO PEÑA, MINOR LOPEZ TORRES.**

5
6 Resultando evidente que todos los antes mencionados conocían en primer
7 término los hechos notificados mediante el auto de traslado oficio MLC-OD-CM-
8 OF-001-2022, y que además confirman su conocimiento sobre la inexistencia del
9 convenio para la inversión de bienes Municipales como lo es el estadio municipal
10 de La Cruz Guanacaste, y el polideportivo; al indicar que cuando reciben la
11 notificación y tienen la oportunidad de verlo en conjunto determinan que en el
12 asunto a debatir versa sobre la falta de un convenio para invertir en el Estadio y
13 en el Polideportivo, y señalan a su vez que si bien era cierto ellos como Junta
14 del Comité de Deporte y Recreación de La Cruz, no tenían convenio, era algo
15 que históricamente se hacía y por ende se heredaba de otras Juntas directivas
16 parte del CCDR La Cruz, así mismo hacen ver a quien preside el órgano director
17 que si bien es cierto si, si se le invirtió; todo se hizo en aras de cumplir con el fin
18 público al cual fueron nombrados para el cargo, alegándolo así y señalando que
19 todo se hizo todo contra factura, dado que de tal forma si no era de esa manera
20 el cierre contable no concluía y que las reparaciones e inversiones eran más que
21 evidentes y necesarias en el cantón dado que eran el único lugar habilitado para
22 hacer deporte; de forma adicional refieren a que se invirtió en las estructuras
23 para que no quedara un superávit porque después se iba a gastar como siempre
24 en cosas innecesarias, era principal hacer la obras.

25
26 Así pues, en cuanto a la inexistencia de información de respaldo sobre el
27 convenio de Administración del Polideportivo de La Cruz Guanacaste; parte del
28 alegato de defensa utilizado, fue el manifiesto de que dentro del Comité de
29 deporte, y ellos como representantes en calidad de miembros de la Junta
30 Directiva del periodo 2019-2021, fue la promoción en varias ocasiones del envío

1 del escrito borrador del convenio de administración de inmuebles debatidos
2 dentro de este proceso, indicando en esencia que siempre se le solicitó al
3 Municipio la firma para el otorgamiento del visto bueno; sin embargo-alegan los
4 intimados- no se obtuvo respuesta alguna sobre dicha gestión,

5

6 Sobre este particular, véase que de manera reiterada manifestaron:

7

8 “Cuando usted está en el Comité de Deporte todos los documentos
9 quedan ahí, y todos siempre constaba en acta y en realidad todo queda ahí, de
10 ahí uno no saca nada porque primero es contra la Ley, todo eso quedó ahí”-Sra.
11 Vargas Cortés.

12 “Aquí hay evidencia el convenio legó al concejo, el Concejo Municipal se
13 lo pasó a allá, en su defecto no hubo respuesta”- Sr. Lara Carmona.

14

15 Sin embargo pese a que esta representación brindo un espacio dentro de la
16 audiencia, la prueba que constatará lo dicho por las partes no fue aportada, pues
17 considera esta representación que no basta con el alegato referido, sino que se
18 necesita comprobar realmente la designación de las diligencias efectuadas por
19 la Junta Directiva del comité cantonal de Deportes y Recreación La Cruz, periodo
20 2019-2020 por un tema de veracidad de la prueba y de confronte de indicios que
21 validaran las actuaciones.

22

23 En lo anterior, no debe quedar duda de que el CCDR La Cruz, se encontraba
24 absolutamente impedido para realizar cualquier actividad que se relacionara
25 directamente con las instalaciones deportivas que dada la inexistencia de un
26 convenio de administración, por lo que claramente se puede decir, que existe
27 un quebrando al principio de legalidad, al no tener el Comité Cantonal de
28 Deportes y Recreación La Cruz la posibilidad jurídica de realizar conducta
29 alguna respecto de los bienes que no les hayan sido otorgados en
30 administración.

1 Por su parte, referente a la falta de fiscalización de avances y recepción de obra,
2 así como la cancelación de facturas incumpliendo cláusulas contractuales según
3 carteles de contratación directa N° 2020CD-0027-12 y N° 2020CD-0029-12, cabe
4 indicar que en primer término durante el desarrollo de la Audiencia no se
5 debatieron ni ofrecieron pruebas que contrariaran lo señalado en el auto de
6 traslado de cargos, lo que implicaría un allanamiento y/o aceptación de lo que
7 fue intimado, lo que en consecuencia implica infracción a los artículos 8 y 39 de
8 la Ley de Control Interno, artículo 35 de la Ley de Contratación administrativa y
9 159 del reglamento a la ley antes indicada, artículos 3 y 4 de la Ley contra la
10 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

11

12 **POR LO TANTO.**

13 En buenos términos, este Órgano Director concluye ante este honorable Concejo
14 Municipal de La Cruz en calidad de Órgano Decisor, que revisados los hechos y
15 las pruebas comprometidas al expediente, se logra evidenciar la ejecución de
16 inversiones sobre Bienes Inmuebles que no se encuentran a nombre del CCDR
17 La Cruz, ni suscripción de Convenios de Administración, así como la falta de
18 información de respaldo sobre el convenio de Administración del Polideportivo
19 de La Cruz Guanacaste, la inexistencia de fiscalización de avances y recepción
20 de obra, y la cancelación de facturas incumpliendo cláusulas contractuales
21 según carteles de contratación directa N° 2020CD-0027-12 y N° 2020CD-0029-
22 12, lo anterior desarrollado bajo la administración de la Junta Directiva del Comité
23 Cantonal de Deportes y Recreación La Cruz, periodo 2019-2020 representada
24 por los señores PATRICIA VARGAS CORTÉS, WILBERTH LARA CARMONA,
25 JINNY CORONADO PEÑA, , y MINOR LOPEZ TORRES, todos de mandato
26 cumplido, por lo que se señala que lo establecido en el artículo 173 del código
27 Municipal, y Falta al Deber de Probidad, según lo establecido en los artículos 3
28 y 4 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito 8 y 39 de la ley de control
29 interno, artículos 35 de la ley de contratación administrativa y 159 del reglamento
30 a la ley antes referida, han sido transgredidas.

1 La señora Socorro Díaz Chaves, Presidente Municipal, dice: muchas gracias
2 señora Secretaria, ¿algún compañero o compañera desea externar algo al
3 respecto?, como si no la propuesta sería que se remita a la comisión de asuntos
4 jurídicos para que sea estudiado y analizado, y así dictaminar lo que en derecho
5 corresponda. ¿Si estamos de acuerdo? quedaría firme definitivo y dispensado
6 del trámite de comisión por cinco votos a favor.

7

8 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

9

10 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, remite ante la
11 Comisión de Asuntos Jurídicos Municipal, oficio N°MLC-OD-CM-OF-001-2023,
12 firmado por la señora Whitney Bejarano Sánchez, órgano Director, en el cual
13 remite Resolución órgano Director del Procedimiento Administrativo N°PA-OD-
14 CM-001-2022, esta remisión para que se estudie y analice, y así dictaminar lo
15 que en derecho corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN**
16 **FIRME, POR 5 VOTOS A FAVOR (Socorro Díaz Chaves, Julio César**
17 **Camacho Gallardo, Estela Alemán Lobo, José Manuel Vargas Chaves y**
18 **Juan José Taleno Navarro).**

19

20 ARTICULO SEGUNDO

21 CIERRE DE SESIÓN

22

23 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra a las 19:30 horas.

24

25

26

27

28 Socorro Díaz Chaves

Paola Gonzaga Miranda

29 Presidente Municipal

Secretaria Municipal a.i

30